



CONTRATO FLT – 323

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-302 2022

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO
--------------------	--

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA
NIT:	14136206
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:	V & A APOYOS EMPRESARIALES
DIRECCIÓN:	Mz 32 CA 13 Urbanización Cañaveral V Etapa
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELEFONO:	3003967956
CORREO ELECTRÓNICO:	oscar.aguja13@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2022/06/10
-----------------	-----------------------------	-------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS DE LAS AREAS DE ENVASADO, PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LICORES Y ALCOHOLES.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMAS DE PAGO	UN PAGO DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) POR LOS DIAS DE OCTUBRE, PREVIA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y DOS PAGOS MENSUALES DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$17.000.000) POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. PREVIA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PAGO
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA LEGALIZACION Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRACTUALES EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN DE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA. (ANEXO CERTIFICACIÓN.)
SUPERVISOR	JHON JAIRO URIBE BOTERO
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
-----	---------------------	-----------------------------------	-------	------------



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



CONTRATO FLT – 323

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-302 2022

2022000780	5 de octubre de 2022	2.4.5.02.08.002. SERVICIOS DE MECANICO PARA MANTENIMIENTO 2.4.5.02.08.005. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y PERSONALES PARA EL AREA DE PRODUCCION	\$51.000.000 IVA INCLUIDO	\$51.000.000 IVA INCLUIDO
------------	----------------------	--	------------------------------	------------------------------

Entre **LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra, **OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.136.206 de Ibagué - Tolima, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y su objeto misional, considera necesario contratar la prestación de servicios a todo costo del mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas de las áreas de envasado, preparación y almacenamiento de licores y alcoholes. **2.** Que la Fábrica de Licores del Tolima posee para sus labores de envasado, un tren de equipos que requiere de un mantenimiento especializado en aspectos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y de software, para su normal funcionamiento, ya que su daño implicaría daños gravísimos en el proceso de producción. **3.** Que se requiere de personal técnico y profesional que garantice la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (insumos o repuestos menores) para dar cumplimiento al plan de ventas establecido por la empresa a 31 de diciembre de 2022. **4.** Que la propuesta presentada por el señor OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA, cumple con las condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con el estudio previo suscrito por el subgerente de producción. Que, vistas las anteriores consideraciones, las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS DE LAS AREAS DE ENVASADO, PREPARACION Y ALMACENAMIENTO DE LICORES Y ALCOHOLES. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. LA FORMA DE PAGO:** UN PAGO DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) POR LOS DIAS DE OCTUBRE, PREVIA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y DOS PAGOS MENSUALES DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$17.000.000) POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. PREVIA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PAGO. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, ni demás emolumentos o impuestos o gastos que generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, e incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



CONTRATO FLT – 323

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-302 2022

Designar la persona encargada de la ejecución de las tareas de gestión y administración del mantenimiento, incluyendo el diligenciamiento de los formatos que por sistema de gestión de la calidad se tengan diseñados para el control del mantenimiento de la línea. **2.** Cumplir con personal en formación en mantenimiento electromecánico y soldaduras, quien lidera, apoya e inspecciona todas las labores realizadas en el mantenimiento. **3.** Contar con persona en formación electromecánica, quien se encarga de ejecutar, vigilar y controlar de manera permanente constante y en sitio todas las tareas para tener la línea de producción en constante funcionamiento que permita el logro de la meta. **4.** Auxiliar de mantenimiento que deberá permanecer de manera constante durante toda la etapa productiva de la envasadora y se encargará del apoyo y ejecución de las labores de mantenimiento correctivo y preventivo a realizarse. **5.** Es necesario que el contratista, suministre a todo costo un stock de repuestos de rápida utilización con un tope mínimo de dos millones de pesos y tener disponibles recursos para proveer en el menor tiempo posible repuestos de tipo eléctrico, mecánico, electromecánico, neumático, hidráulico, de control, mandos eléctricos y cualquier repuesto que sea necesario reemplazar para el adecuado funcionamiento de los equipos, hasta un tope de millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), el excedente deberá ser reconocido por la entidad al contratista. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: **1.** Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **2.** controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **3.** recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **4.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: **1.** el pago del valor de las estampillas de acuerdo con las normas Departamentales vigentes. **2.** pólizas de cumplimiento y calidad; y demás que genere para la legalización del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El contrato tiene una vigencia desde la legalización y acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Subgerente de producción de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al **CONTRATISTA.** **PARAGRAFO PRIMERO:** el Supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo de la secretaria general de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor establecerá el cronograma para efectuar los respectivos mantenimientos. **PARAGRAFO TERCERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA ÚNICA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fábrica, Garantía única con una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, legalmente constituida en Colombia, una póliza que individualmente cubra: **1. El cumplimiento** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más. **2. La Calidad** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99

Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



CONTRATO FLT – 323

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-302 2022

término del mismo y tres (3) meses más. **3. El pago y prestaciones sociales e indemnizaciones** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: **1.** muerte del CONTRATISTA. **2.** Cumplimiento del plazo pactado, **3.** por mutuo acuerdo de las partes contratantes **4.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA sia juicio de la empresa causan perjuicio a la FÁBRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los salarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuitu persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para ejecutar el presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 11 de febrero de 2022 que afecta el rubro presupuestal 232020200801 mantenimiento maquinaria, mantenimiento línea de producción de la actual vigencia fiscal, el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 27 de enero de 2022 que afecta el rubro presupuestal 2320101003020501 Cromatógrafo fase líquida y gaseosa y reactivos de la actual vigencia fiscal , y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 del 05 de octubre de 2022 que afecta el rubro presupuestal 2.4.5.02.08.002. servicios de mecánico para mantenimiento 2.4.5.02.08.005. prestación de servicios profesionales, técnicos y personales para el área de producción **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** El contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TRANSPORTE DE LA MAQUINA ETIQUETADORA:** LA FABRICA adquiere la maquina etiquetadora de la línea de envasado en sus instalaciones en la Carrera 2 sur calle 24 B/ El Arado en la Ciudad de Ibagué, y en consecuencia el CONTRATISTA se hará responsable de las pérdidas o deterioros sufridos por los elementos materia de esta compra desde sus bodegas hasta la entrega en las instalaciones de la FABRICA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99

Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



CONTRATO FLT – 323

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-302 2022

modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA:** **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** éste pagará a la FÁBRICA a título de Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato la cual podrá hacerse efectiva de lossaldos por cancelar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** **DOMICILIO CONTRACTUAL.** La fábrica de Licores del Tolima y el Contratista acuerdan que para todos los efectos que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y con la suscripción y laexpedición del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización se requiere además de la aprobación de la garantía única de pago, presentación de las estampillas deley fijadas por las normas Departamentales vigentes, Estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro – Electrificación 1.5% (Servicio 0.5%, Compra 1%), y Tasa Pro – Deporte 2%.

Reviso: HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



CONTRATO FLT – 323

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-302 2022